



REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0355** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **22 JUL 2021**

VISTOS: Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre Petróleos del Perú – Petroperú SA y el Gobierno Regional Piura de fecha 09 de junio 2021, EXPEDIENTE N° 02457 de fecha 31 de mayo de 2021, Oficio N° 879-2021/GRP-440000-440010 de fecha 10 de junio del 2021, EXPEDIENTE N° 03056 de fecha 07 de julio del 2021, Carta N° 075-2021/ING.JEVC-SUPERVISION de fecha 12 de julio del 2021, INFORME N° 139-2021/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 13 de julio del 2021, Informe N° 155-2021/GRP-440000-440010-440014 de fecha 13 de julio del 2021; sobre la Aprobación Técnica del expediente de mantenimiento presentado por Petroperú materia de la adenda del convenio de Cooperación interinstitucional con el gobierno Regional Piura;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

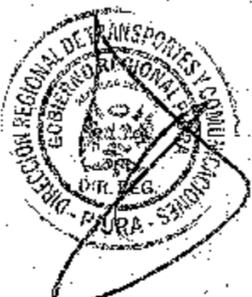
Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes - seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, habiéndose suscrito la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno regional Piura y Petro Perú S.A, en el que se establecen las bases de Cooperación entre las partes, para llevar a cabo el mantenimiento en 1,298.89 metros de la Carretera Departamental de Código de ruta PI-100: Emp. PE-02 (Dv Talara) – Dv Negritos – Talara – Lobitos Dv. El Alto – El Nuro – Emp. PE – 1n (Puente Nuro), en el tramo comprendido entre el Hospital EsSalud II – Cruce La Playa Peñitas, Sector urbano de Talara.

Que, en el convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y Petroperú S.A, en su Cláusula Cuarta, se establecen los compromisos entre las partes, como las de otorgar a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura la autorización para llevar a cabo la intervención del tramo de la carretera objeto del convenio, así como brindar a PETROPERÚ, información sobre los requerimientos técnicos para recuperar la transpirabilidad de la vía, y aprobación técnica del expediente técnico o documento equivalente.

Que, mediante EXPEDIENTE N° 02457 del 31/05/2021, Petroperú presentó a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones el expediente técnico del tramo materia del asunto, para su revisión técnica y posterior autorización de intervención.

Que, mediante Oficio N° 879-2021/GRP-440000-440010 del 10/06/2021, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, remite a Petroperú las observaciones derivadas de la revisión de la parte técnica de dicho expediente. El mismo que ha sido elaborado por el Ing. Oscar Ladislao Montalván Zambrano CIP N° 189823 y revisado por el Ing. Juan Saúl Sánchez Rivera CIP N° 75161.





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0355** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **22** ||| 2021

Que, mediante EXPEDIENTE N° 03056 del 07/07/2021, Petroperú presenta el expediente técnico del mantenimiento con la subsanación de observaciones, para su revisión técnica y aprobación.

Que, mediante Carta N° 075-2021/ING.JEVC-SUPERVISION de fecha 12 de julio del 2021, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, remite a Petroperú las observaciones derivadas de la revisión de la parte técnica de dicho expediente. El mismo que ha sido elaborado por el Ing. Oscar Ladislao Montalván Zambrano CIP N° 189823 y revisado por el Ing. Juan Saúl Sánchez Rivera CIP N° 75161.

Que, mediante INFORME N° 139-2021/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 13 de julio del 2021, el Jefe (e) de la Unidad de Infraestructura Vial informa a la DRTy C Piura sobre la conformidad técnica del expediente técnico presentado por Petro Perú denominado: Mantenimiento en 1,298.89 metros de la Carretera Departamental de Código de ruta PI-100: Emp. PE-02 (Dv Talara) – Dv Negritos – Talara – Lobitos Dv. El Alto – El Ñuro – Emp. PE – 1n (Puente Ñuro), en el tramo comprendido entre el Hospital EsSalud II – Cruce La Playa Peñitas, Sector urbano de Talara, indicando que se encuentra dentro de las actividades de mantenimiento rutinario y periódico conforme así lo estipula los manuales del MTC.

Que, mediante proveído en el Informe N° 155-2021/GRP-440000-440010-440014 de fecha 13 de julio del 2021, el Director de la DRTyC Piura, autoriza se continúe con el trámite de aprobación del expediente técnico presentado por Petroperú denominado: Mantenimiento en 1,298.89 metros de la Carretera Departamental de Código de ruta PI-100: Emp. PE-02 (Dv Talara) – Dv Negritos – Talara – Lobitos Dv. El Alto – El Ñuro – Emp. PE – 1n (Puente Ñuro), en el tramo comprendido entre el Hospital EsSalud II – Cruce La Playa Peñitas, Sector urbano de Talara.

Que resulta necesaria la emisión de la Resolución Administrativa que apruebe técnicamente el expediente técnico para el: **Mantenimiento en 1,298.89 metros de la Carretera Departamental de Código de ruta PI-100: Emp. PE-02 (Dv Talara) – Dv Negritos – Talara – Lobitos Dv. El Alto – El Ñuro – Emp. PE – 1n (Puente Ñuro), en el tramo comprendido entre el Hospital EsSalud II – Cruce La Playa Peñitas, Sector urbano de Talara.**

Estando a lo informado en los documentos del visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348/GRP-CR de fecha 01 de Abril del 2016 y a las facultades otorgadas en la mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR de fecha 28 de Febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO- APROBAR TECNICAMENTE, el Expediente Técnico para la ejecución del: **"MANTENIMIENTO EN 1,298.89 METROS DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL DE CÓDIGO DE RUTA PI-100: EMP. PE-02 (DV TALARA) – DV NEGRITOS – TALARA – LOBITOS DV. EL ALTO – EL ÑURO – EMP. PE – 1N (PUENTE ÑURO), EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL HOSPITAL ESSALUD II – CRUCE LA PLAYA PEÑITAS, SECTOR URBANO DE TALARA.**

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la presente Resolución a Petroperú S.A la ejecución del mantenimiento **"MANTENIMIENTO EN 1,298.89 METROS DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL DE CÓDIGO DE RUTA PI-100: EMP. PE-02 (DV TALARA) – DV NEGRITOS – TALARA – LOBITOS DV. EL ALTO – EL ÑURO – EMP. PE – 1N (PUENTE ÑURO), EN EL TRAMO**





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0355** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **22 JUL 2021**

COMPRENDIDO ENTRE EL HOSPITAL ESSALUD II - CRUCE LA PLAYA PEÑITAS, SECTOR URBANO DE TALARA, ciñéndose a las especificaciones técnicas contenidas en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Dirección de Caminos para que realice el proceso de monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo a los procedimientos para tal fin, precisándose que la función de monitoreo y seguimiento no comprende las acciones de supervisión la cual está a cargo de PETROPERU.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, Dirección de Caminos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtcp.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 85901

